

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA
CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 - 2026

AVISO DE CONVOCATORIA

Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	OCHO (8) MESES	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$942.525.672,00)	Municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca

LUGAR Y FECHA TENTATIVA DE APERTURA DEL PROCESO: Ver cronograma, Plataforma SECOP II.

LUGAR DE CIERRE: Se llevarán a cabo a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y horas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Piso 6°, Subdirección de Gestión Contractual ICCU- Torre Central, Piso 6°, oficina jurídica del ICCU, Bogotá D.C y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 850 de 2003, el ICCU CONVOCA a los interesados que quieran participar en las Licitaciones como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso.

OFERTA LIMITADA A MIPYME: Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente

[/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf), indican como umbral la suma de \$ 511.708.497.00 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de \$942.525.672,00, incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección No se limitada a MiPymes.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	22 de Abril de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	22 de Abril de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	22 de Abril de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 29 de Abril de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N.A	SECOP II	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	4 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes (acto de apertura)	N.A	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	4 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	4 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	SECOP II	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	6 de Mayo de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	11 de Mayo de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	A las 8:00 a.m. del 13 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	13 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
		SECOP II	
Evaluación de las ofertas	hasta el 19 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	20 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 25 de Mayo de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	27 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A		Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de Mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

Firma del Contrato	1 de Junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Entrega de garantías	2 de Junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de garantías	3 de Junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁰) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

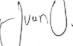
Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	SI
			Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Estados AELC (EFTA)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Costa Rica	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI
Israel	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	SI


Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	ICCU	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
			Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Estados Unidos de América	ICCU	Para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	ICCU	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	-	SI
República de Corea	ICCU	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

YESENIA HERREÑO BERNAL

Directora General

Revisó: Juan David Ospina – Subdirección de Gestión Contractual ICCU 

German Alirio Meléndez Campos – Director Jurídico 

Proyectó: Julián Mauricio Caceres Rodríguez – Abogado Contratista ICCU 